

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 23/10/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 13/03/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el desarrollo del Programa de Secciones Europeas en los centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2013/14831]

El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, establece en su Disposición Adicional Quinta que, a partir del año académico 2010/2011, el profesorado para impartir en una lengua extranjera un área o materia distinta a la de dicha lengua deberá acreditar el dominio de la lengua extranjera equivalente del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Por su parte, el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en sus disposiciones adicionales segunda y tercera, recoge similar exigencia con respecto al Cuerpo de Maestros, a partir del curso académico 2013/2014.

El Decreto 327/2008, de 21 de octubre, por el que se establecen diversas medidas retributivas en relación con los funcionarios y funcionarias docentes de Castilla-La Mancha, regula en su artículo 3, apartado 1, la retribución complementaria a asesoras y asesores lingüísticas y profesorado de áreas no lingüísticas que participen en el programa de Secciones Europeas.

Por su parte, la Orden de 13 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, regula el desarrollo del programa de Secciones Europeas en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Dado que el nivel mínimo requerido a los maestros y profesores de disciplinas no lingüísticas de la Sección Bilingüe en Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional es el B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, procede recoger dicho requisito de formación en la citada Orden.

Por ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003 de 25 de Septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo único: Modificación de la Orden de 13 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el desarrollo del Programa de Secciones Europeas en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se añade un punto 7 al apartado 7 con la redacción siguiente:

“7. El profesorado que imparta docencia al alumnado implicado en el programa tendrá derecho a las retribuciones complementarias que reconozca la normativa que al efecto se establezca, siempre que acredite el nivel de competencia lingüística establecido en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, o en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o normativa básica estatal que venga a sustituirlos.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 23 de octubre de 2013

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN
